

# Disp 1/2021. INAES. Cooperativas y mutuales. CUIT. Solicitud. Procedimiento

Por  
[Redacción Central](#)

**S**e **establece** el procedimiento para determinados actos de **Cooperativas y Mutuales** entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) (*Res Gral [4860/2020](#) y Res [1435/2020](#)*)

**Sujetos:** Cooperativas y Mutuales

**Trámites:** Procedimiento registral y de asignación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)

**Documentación:** ACTA del Consejo de Administración u Órgano Directivo:

**Vigencia:** 15/01/2021

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS  
Disposición 1/2021**

**DI-2021-1-APN-DGAYAJ#INAES**

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2021 (BO. 07/01/2021)

VISTO, el EX-2020-91368581-APN-DAJ#INAES y la RESFC-2020-1435-APN-DI#INAES, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el visto y a los fines de la obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), se estableció que las cooperativas y mutuales deberán presentar ante este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, la documentación e información necesaria, detallada por la Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos.

Que la presentación indicada en el Artículo 1° de la citada Resolución INAES N° 1435/2020, se efectúa bajo la modalidad de Trámite a Distancia (TAD). A esos efectos, se encomendó a la Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos que procediera a solicitar la habilitación del citado trámite ante la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y al dictado de los actos administrativos necesarios para su efectiva aplicación.

Que la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha habilitado el trámite a distancia para la presentación de la información y documentación necesaria para la obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria.

Que la Resolución INAES N° 1435/2020 es, asimismo, de aplicación a las solicitudes de otorgamiento de personería jurídica actualmente en trámite por ante este Organismo.

Que las cooperativas y mutuales con autorización para funcionar y matrícula otorgada por esta autoridad de aplicación, que aún no poseen la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), deben obtenerla utilizando el procedimiento previsto en la Resolución General Conjunta N° 4860 INAES-AFIP, en la Resolución INAES N° 1435/2020 y en la presente Disposición.

Que, asimismo, el Directorio de este Instituto estableció promover por intermedio de la Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos ante los órganos locales competentes y las entidades representativas de las cooperativas y las mutuales, la adopción de medidas que contribuyan a una mayor utilización de la plataforma de trámites a distancia (TAD) en las presentaciones que deben efectuarse ante este INSTITUTO.

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma, con el objeto de determinar los requisitos y documentación exigidos a las Cooperativas y Mutuales, para la gestión de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 721/00, N° 420/96, N° 157/20 y la Decisión Administrativa N° 580/20, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- En cumplimiento de la RESFC-2020-1435-APN-DI#INAES, apruébanse los requisitos y documentación exigidos para la gestión de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), para Cooperativas y Mutuales desde el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), los que se encuentran establecidos en el Anexo identificado como DI-2021-00557960-APN-DGAYAJ#INAES, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jose Armaleo

[Descargue Anexo 1](#)